



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 26 DE JULIO DEL 2021.
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : COMISIÓN NACIONAL DE
MICROFINANZAS (CONAMI).
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-CGR- 1085-2021
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, treinta de septiembre del año dos mil veintiuno. Las nueve y treinta y dos minutos de la mañana.

ANTECEDENTES:

A la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), se le practicó auditoría de cumplimiento a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno correspondiente al primer semestre del año dos mil veinte y su evaluación en el Sistema de Control Interno, por lo que la Dirección de Auditorías de Instituciones Gubernamentales, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de cumplimiento de fecha veintiséis de julio del año dos mil veintiuno, con referencia **ARP-01-048-2021**. Cita el indicado informe, que la labor de auditoría se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría, a los servidores públicos, señores: **Jim del Socorro Madriz López**, presidenta ejecutiva; **Álvaro José Contreras**, director legal; **Bertín Rojas Cereceda**, director de tecnología; **Norwin Ramón Rizo Picado**, director de registro y supervisión; **Fanny de Fátima Cuadra López**, directora administrativa financiera; **Cintha del Carmen Arce Vanegas**, responsable de la Unidad de Adquisiciones; **David Antonio González Alonso**, inspector de tecnología; **Elyín Eliomara Marín Martínez**, contador general; **Meyling Carolina Alonzo Ortiz**, oficial administrativo y **Teófilo Rocha Guzmán**, responsable de servicios, todos de la Comisión Nacional de Microfinanzas. En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del



proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la municipalidad auditada.

RELACIÓN DE HECHO:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos de la labor de campo y aplicado los procedimientos de rigor los resultados conclusivos determinaron: **1)** La Comisión Nacional de Microfinanzas, desarrolló requerimientos para definir el compromiso institucional e individual de la máxima autoridad y nivel directivo, de asumir la responsabilidad institucional sobre la evaluación del Sistema de Control Interno, elaborar el plan y cronograma de trabajo, plan de capacitación y sensibilización en el sistema de control interno. Asimismo, la emisión de los planes de acción para gestionar las deficiencias de control interno determinadas; lo que revela el cumplimiento a las disposiciones normativas de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno en las instituciones de Nicaragua. **2)** Como resultado de la validación de los niveles de implementación del Sistema de Control Interno a nivel de entidad y nivel de Sistema de Administración, se determinó que la Comisión Nacional de Microfinanzas, en relación a la evaluación del control interno institucional no tiene diseñados e implementados controles necesarios para la salvaguarda de los objetivos institucionales, por lo que emitió su plan de acción para la implementación de las actividades de mejora del sistema de control interno. **3)** Comprobamos que la Comisión Nacional de Microfinanzas en relación a la evaluación del control interno aplicable a los sistemas de administración no tiene diseñados e implementados controles necesarios a nivel de sistema de administración, por lo que emitió un plan de acción para la implementación de las actividades de mejora de su sistema de control interno; y **4)** No se determinaron hechos que originen responsabilidades.

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 1) dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que el artículo 28, párrafo segundo de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que este sea utilizado de



manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años, contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría no revelan hallazgos de control interno ni incumplimientos de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que lo rige.

POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento, de fecha veintiséis de julio del año dos mil veintiuno, con referencia: **ARP-01-048-2021**, emitido por la Dirección de Auditorías de Instituciones Gubernamentales, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, derivado de la revisión efectuada a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno correspondiente al primer semestre del año dos mil veinte y su evaluación en el Sistema de Control Interno, en la **Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI)**.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores públicos de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), señores: **Jim del Socorro Madriz López**, presidenta ejecutiva; **Álvaro José Contreras**, director legal; **Bertín Rojas Cereceda**, director de tecnología; **Norwin Ramón Rizo Picado**, director de registro y supervisión; **Fanny de Fátima Cuadra López**, directora administrativa financiera; **Cintha del Carmen Arce Vanegas**, responsable de la Unidad



de Adquisiciones; **David Antonio González Alonso**, inspector de tecnología; **Elyín Eliomara Marín Martínez**, contador general; **Meyling Carolina Alonzo Ortiz**, oficial administrativo y **Teófilo Rocha Guzmán**, responsable de servicios.

TERCERO: Remitir el informe de auditoría de cumplimiento y la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), para los efectos de ley que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos cincuenta y dos (1252) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AAP/MLZ/LARJ
M/López